



**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/ROL D-027-2016**

**RES. EX. N° 6/ROL N° D-027-2016**

**Santiago, 03 NOV 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 08 de agosto de 2016; en la Resolución N° 1002 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 29 de octubre de 2015; en la Resolución Exenta N° 371 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 05 de mayo de 2015; en la Resolución N° 1002 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2015; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de junio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2016, con la formulación de cargos a SQM S.A., Rol Único Tributario N° 93.007.000-9.

2. Que, con fecha 16 de junio de 2016, estando dentro de plazo legal, doña Pauline de Vidts Sabelle y don Daniel Jimenez Schuster, ambos en representación de SQM S.A., presentaron un escrito a esta Superintendencia, en el cual requiere ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, respectivamente, en relación al proceso de sanción expediente Rol D-027-2016. Asimismo, en el primer otrosí de su presentación, la empresa solicita tener presente la personería de los representantes legales de SQM S.A. A su vez, en el segundo otrosí de su presentación, la empresa confirió designó a su apoderados.

3. Que, con fecha 17 de junio de 2016, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-027-2016, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos para contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente. Asimismo, en dicha resolución esta Superintendencia tuvo presente la personería de los representantes legales y la designación de apoderados de la empresa.

4. Que, con fecha 07 de julio de 2016, estando dentro de plazo legal, doña Pauline de Vidts Sabelle y don Carlos Díaz Ortiz, ambos en representación de SQM S.A., presentaron una carta, por medio de la cual, en lo principal, solicita tener por presentado y propuesto el programa de cumplimiento para todos los efectos legales que en derecho correspondan y, derivarlo a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento para su debido pronunciamiento. En el otrosí de su presentación, la empresa solicita tener presente la personería de los representantes de la empresa.

5. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016, realizó una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por SQM S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en referida resolución. Cabe señalar que la referida Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016 se notificó mediante carta certificada a los apoderados de la empresa, según consta en el Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile.

6. Que, con fecha 26 de octubre de 2016, doña Pauline De Vidts Sabelle, en representación de SQM S.A., en lo principal, solicitó un aumento del plazo 5 días otorgado por la Superintendencia para la presentación del Programa de Cumplimiento, así como formular observaciones al escrito del denunciante Cristián Rosselot. A su vez, en el primer otrosí, SQM S.A. acompañó el comprobante del Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile, mediante el cual se notificó la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016. En el segundo otrosí de su presentación, la empresa, además, solicitó tener presente que la personería de doña Pauline De Vidts Sabelle y de don Carlos Díaz Ortiz, la cual consta en la escritura pública de fecha 17 de julio de 2013 otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, copia que fue acompañada al escrito presentado con fecha 16 de junio de 2016 y tenida por presente según la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2016.

7. Que, con fecha 27 de octubre de 2016, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-027-2016, en el Resuelvo N° 1, se resolvió la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 2 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento. Asimismo, en dicha resolución esta Superintendencia tuvo presente la personería de los representantes legales y la designación de apoderados de la empresa. A su vez, en el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-027-2016, se resolvió tener por acompañado al expediente el comprobante del Código de Seguimiento N° 1180358791290 de Correos de Chile, mediante el cual se notificó la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016. Por otra parte, en el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-027-2016, se resolvió que se estuviera a lo resuelto en el Resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2016.

8. Que, en virtud de lo expuesto, aparece de manifiesto que esta Superintendencia omitió pronunciarse expresamente respecto de la solicitud de aumento del plazo 5 días otorgado por la Superintendencia para formular observaciones al escrito del denunciante Cristián Rosselot, presentado con fecha 02 de agosto de 2016.

9. Que, en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a complementar la Res. EX. N° 5/Rol D-027-2016, en cuanto a pronunciarse expresamente respecto de la solicitud de aumento del plazo 5 días otorgado por la Superintendencia para formular observaciones al escrito del denunciante Cristián Rosselot, presentado con fecha 02 de agosto de 2016.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por SQM S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que no perjudica derechos por terceros.

**RESUELVO:**

**I. COMPLEMENTÉSE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/ROL D-027-2016**, en cuanto a que se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original a que se refiere el Resoluto N° 3 de la Res. Ex. N° 4/Rol D-027-2016, para formular observaciones al escrito del denunciante Cristián Rosselot, presentado con fecha 02 de agosto de 2016.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo cualquiera de los siguientes apoderados de la empresa: Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 1103, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Dominique Hervé Espejo

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:



- Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 1103, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.- Jovita Fuentes Gallardo, Presidenta Junta de Vecinos N° 18 Camilo Henríquez, domiciliada en Pasaje Osorno N° 58, Población Los Volcanes, Los Muermos.

**C.C.:**

- Richard Alfonso Godoy Aguirre, Presidente del Consejo Regional Gobierno Regional de Tarapacá, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

- Cristián Rosselot Mora, domiciliado en calle Bandera N° 84, oficina N° 405, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

- Boris Cerda Pavés, jefe de oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en San Martín N° 255, oficina N° 71, Iquique.

- División de Fiscalización SMA.

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.